

Resolución Número 005291 (Noviembre 13 de 2018)

“Por la cual el Instituto de Desarrollo Urbano informa los costos de reproducción de la información pública, individualizado el costo unitario de los diferentes tipos de formato solicitados por los particulares y se dictan otras disposiciones”

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas por los artículos 21 del Decreto Nacional 103 de 2015 y 1° del Decreto Distrital 472 de 2015 y los Acuerdos 01 y 02 de 2009 y 02 de 2017 del Consejo Directivo del IDU y se dictan otras disposiciones

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3° de la Ley 1712 de 2014, modificado por el artículo 4 del decreto 1494 de 2015 establece que el acceso a la Información Pública es gratuita y no se podrán cobrar valores adicionales al costo de reproducción de la información, expresando que se preferirá, cuando sea posible, la respuesta por vía electrónica, con el consentimiento del solicitante.

Que el artículo 21 del Decreto Nacional 103 de 2015, reglamentario de la Ley 1712 de 2014, establece que el empleado del nivel directivo de las entidades u organismos públicos debe determinar y suscribir mediante acto administrativo motivado, los costos de reproducción de la información pública, individualizando el costo unitario de los diferentes tipos de formato a través de los cuales se puede reproducir la información en posesión, control o custodia del mismo, teniendo como referencia los precios del lugar o zona de domicilio de la entidad u organismo público, de modo que éstos se encuentren dentro de parámetros de mercado; y que dicho acto debe ser divulgado por el sujeto obligado.

Que la Ley 1755 de 2015, regulatoria del derecho de petición, en su artículo 29 reitera las obligaciones de que en ningún caso el precio de las copias podrá exceder el valor de la reproducción, el cual no podrá ser superior al valor comercial de referencia en el mercado; además establece que los costos de la expedición de las copias correrán por cuenta del interesado en obtenerlas.

Que el artículo 1° del Decreto Distrital 472 de 2015, modificatorio del artículo 21-1 del Decreto Distrital 854 de 2001 señala que “Los jefes de entidades u organismos Distriales (sic) expedirán para sus entidades

u organismos un acto administrativo debidamente motivado en el cual se establezca la tabla de valores a cobrar por reproducción de información pública individualizando el costo unitario de los diferentes tipos de formato a través de los cuales se puede reproducir la información en posesión, control o custodia, y teniendo como referencia los precios del Distrito Capital; de tal forma que estos se encuentren dentro de parámetros del mercado”.

Que el IDU con el fin de prestar un servicio eficiente en materia de suministro y reproducción de información, contrató a través de un proceso de selección pública, a precios unitarios fijos y a monto agotable, el servicio integral de fotocopiado en sus sedes administrativas y que en consecuencia, los valores unitarios para las fotocopias se establecerán de acuerdo a lo pactado en el contrato IDU-1306-2018. En cuanto a los CD y DVD necesarios para almacenar datos en forma digital, el IDU los adquiere mediante la orden de compra CCE-30780-2018, por lo que el valor de los mismos se establecerá de acuerdo a lo allí pactado.

Que si bien en el citado contrato IDU-1306-2018 no se menciona el Impuesto al Valor Agregado (IVA) sobre los valores propuestos, en el anexo 7 que hace parte del proceso contractual, se establece por parte del contratista que dichos valores son objeto de la aplicación del IVA, razón por la cual en la tabla que se presenta en el artículo primero del presente acto administrativo se incluye el valor correspondiente al IVA.

Que, en consecuencia, el IDU requiere actualizar los costos de reproducción de la información pública, individualizando el costo unitario de los diferentes tipos de formato a través de los cuales se puede reproducir la información en posesión, control o custodia de la entidad, de conformidad con los precios establecidos en el contrato y orden de compra referidos que se encuentran vigentes.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Por regla general el Instituto de Desarrollo Urbano dará respuesta a las solicitudes de los particulares sobre acceso a información pública de forma gratuita o sujeta a un costo que no supere el valor de la reproducción y envío de la misma. Se preferirá, cuando sea posible, según los sujetos pasivo y activo, la respuesta por vía electrónica, con el consentimiento del solicitante.

Para el efecto, cada Jefe de dependencia de la entidad deberá propender para que las respuestas a solicitudes sobre información pública requeridas a su área se realicen, de ser posible, por medios electrónicos.

En el evento que no sea viable la respuesta por vía electrónica los costos de reproducción de la informa-

ción pública, de los diferentes tipos de formatos a través de los cuales se puede reproducir la información en posesión, control o custodia del IDU, serán los siguientes:

ITÉM	VALOR *
Fotocopia blanco y negro <i>tamaño oficio, doble cara</i> , papel 75 gramos, en cantidad de 1 a 100.000.	\$36,00
Fotocopia blanco y negro <i>tamaño carta, doble cara</i> , papel 75 gramos, en cantidad de 1 a 100.000.	\$143,00
Fotocopia blanco y negro <i>tamaños carta y oficio, una cara</i> , papel 75 gramos, en cantidad de 1 a 100.000.	\$179,00
Fotocopia blanco y negro, una cara, papel 75 gramos, en <i>tamaños carta y oficio</i> cantidad de 100.000 en adelante.	\$30,00
Fotocopia tamaño pliego blanco y negro.	\$238.00
Servicio de escáner de fotoplanos a pliegos.	\$238.00
CD.	\$475.00
DVD.	\$488.00

*Los valores incluyen IVA

ARTÍCULO 2º. Los valores establecidos en la tabla presentada en el artículo 1º, son aplicables a las reproducciones de información pública requeridas por la entidad al contratista prestador del servicio, con cargo al valor del contrato. En tal sentido, corresponderá a todo el personal de la entidad en desarrollo de sus actividades, solicitar de ser posible, las copias en tamaño oficio doble cara.

PARÁGRAFO. Corresponderá al supervisor de los contratos cuyo objeto sea el servicio integral de fotocopiado, hacer seguimiento al cumplimiento de lo establecido en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3º. En cumplimiento de lo ordenado por los artículos 4.8 del Decreto Nacional 103 de 2015 y 1º del Decreto Distrital 472 de 2015, la información contenida en la presente Resolución deberá ser publicada en la sección de transparencia de la página web de la entidad y en la cartelera física para consulta de los interesados.

ARTÍCULO 4º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la Resolución 084 de 2017 IDU y demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los trece (13) días del mes de noviembre de dos mil dieciocho (2018).

YANETH ROCÍO MANTILLA BARÓN
Directora General